

Convocatoria de subvenciones para Programación Cultural (PROCUL) en municipios de la Hoya de Huesca. Año 2019

Por Decreto de Presidencia número 468, de 24 de mayo de 2019, se convocan ayudas para Programación Cultural (PROCUL) en municipios de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en el año 2019.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 14.3b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el ejercicio 2019, aprobado por el Consejo Comarcal el día 12 de marzo de 2019, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

1 OBJETO

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de la oferta y calidad de la programación cultural pública que se realiza dentro de la demarcación comarcal y dinamizar el sector artístico comarcal, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a municipios de la comarca Hoya de Huesca para la realización, durante el año 2019, de actividades de programación de espectáculos de artes escénicas, musicales, plásticas y audiovisuales llevados a cabo por compañías, grupos o artistas cuyo domicilio fiscal esté radicado en la Hoya de Huesca y, de forma subsidiaria, en Aragón,

ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.j. y B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 12.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 2019.3340.46201 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2019.

3 GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Delimitación gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto, en esta línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos derivados de la contratación de espectáculos y actividades de artes escénicas, musicales, plásticas y audiovisuales llevados a cabo por compañías, grupos o artistas cuyo domicilio fiscal esté radicado en la Hoya de Huesca y, de forma subsidiaria, en Aragón, que se desarrollen en el marco de una programación cultural municipal, se realicen en el ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

3.2. Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- b) Los gastos de contratación de seguros, alquiler de instrumentos, escenarios, equipos de sonido e iluminación, alquiler de espacios o pagos de derechos de autor o cualquier otro gasto ajeno al caché del artista.

4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

- a) Todos los Ayuntamientos de la comarca de Hoya de Huesca no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Los Ayuntamientos de la comarca de Hoya de Huesca pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se acogerán a lo reglamentado para las entidades del Grupo E de esta normativa específica.

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01)
- b) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02)
- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- e) Se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (Modelo S03)

5.3. Estructuración por grupos de los beneficiarios

Las entidades susceptibles de participar en el programa se estructuran en los siguientes grupos, atendiendo a su número de habitantes, según el último padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística antes de la fecha de publicación de las presentes bases:

- a) Grupo A. Los municipios de más de 2.001 habitantes.
- b) Grupo B. Los municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes.
- c) Grupo C. Los municipios de entre 501 y 1.000 habitantes.
- d) Grupo D. Los municipios de entre 1 y 500.
- e) Grupo E. Los municipios de RAEE para sus núcleos agregados

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 6.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01)

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. (Modelo S02) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. (Modelo S03)
- c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04)
- d) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05)
- e) Proyecto explicativo y estudio económico. En este formulario debe relacionarse cada una de las solicitudes o actuaciones para las que se solicita subvención. Esta relación ha de enumerarse por orden de preferencia, colocando en primer lugar la actuación más valorada y, de forma descendente, hasta situar en último lugar aquélla de menor preferencia. Esta relación contendrá los siguientes datos: localidad de actuación, fecha de actuación, título del espectáculo, nombre del artista, lugar del domicilio fiscal de la compañía, condición de artista Bahh!, caché y subvención

solicitada. Cada actuación solicitada tendrá la consideración de una solicitud de subvención individualizada. (Modelo S06)

6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

6.4. Especificidades del modo de solicitud

Cada actuación solicitada y relacionada en el Modelo S06 tiene condición de solicitud individual, si bien, por economía procedimental, cada municipio podrá presentar en una única instancia todas las actuaciones o solicitudes, debiendo éstas ser presentadas en la relación de forma jerarquizada por orden de preferencia, según se indica en la cláusula 6.2.e.

Todas las actuaciones propuestas para ser subvencionadas por esta línea de subvención serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías, grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.

Sólo podrá incluirse en la programación municipal financiable en este marco de subvenciones una solicitud o actuación como máximo que coincida con las fechas de las respectivas fiestas locales, quedando excluida la contratación de orquestas, charangas y otras actividades similares de carácter esencialmente festivo.

7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

7.1. Importe y porcentaje

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible, de acuerdo con lo referido en la cláusula segunda de la presente convocatoria, y del gasto a realizar, no pudiendo en ningún caso superar las cantidades máximas establecidas para cada grupo en el punto 7.2.

Para todos los grupos tipificados y relacionados en el apartado siguiente, la Comarca subvencionará hasta un máximo del 30% de los cachés de actuaciones de artes escénicas, musicales, plásticas y audiovisuales contratadas por la entidad municipal solicitante de acuerdo a las condiciones, características y limitaciones expresas en estas bases o de hasta el 40% cuando los artistas contratados tengan residencia fiscal en cualquier municipio de la Hoya de Huesca y su espectáculo esté registrado en la plataforma Bahh! de Base de Artistas de la Hoya de Huesca (www.bahh.es).

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

Dentro de los límites y condiciones establecidas en este apartado, se otorgará subvención por el referido importe a las solicitudes que obtengan las puntuaciones más elevadas en el proceso de baremación hasta el agotamiento de la partida.

7.2. Límites de cuantía por grupo demográfico

La suma total de las subvenciones obtenidas por cada Ayuntamiento para esta línea de subvención no podrán, en ningún caso, superar las cantidades que a continuación se indican en relación al grupo en el que estén adscritos por su peso demográfico:

- a) Grupo A. Los municipios de más de 2.001 habitantes. La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 4.000 euros.
- b) Grupo B. Los municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes. La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 1.700 euros.
- c) Grupo C. Los municipios de entre 501 y 1.000 habitantes. La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 900 euros.
- d) Grupo D. Los municipios de entre 1 y 500. La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 500 euros.
- e) Grupo E. Los municipios de RAEE para sus núcleos agregados. La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 300 euros para cada uno de los núcleos agregados y a 1.500 euros para el conjunto del municipio.

8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Presidente Comisión de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2. Solicitudes excluidas

El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.3. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) ARTISTA BAHH. Se valora la actuación solicitada que vaya a ser desarrollada por un artista, grupo o compañía inscrito en la Base de Artistas de la Hoya de Huesca ([ww.bahh.es](http://www.bahh.es)) con 2.000 puntos. El resto de las solicitudes con artistas aragoneses no inscritos en Bahh tendrán 1.000 puntos.
- b) ORDEN DE PREFERENCIA. Dentro de un mismo municipio, a cada actuación solicitada se le otorgará una valoración atendiendo al orden de preferencia declarado por la entidad solicitante, según el siguiente baremo: La actuación solicitada en primer lugar (950 puntos), la solicitada en segundo lugar (900), la solicitada en tercer lugar (850) y así sucesivamente bajando cincuenta puntos en cada ordinal.
- c) ORDEN DE ENTRADA EN REGISTRO. El número de entrada en registro de la solicitud conjunta del municipio otorgará un valor a todas y cada una de las solicitudes presentadas dentro de la misma instancia. De este modo, a cada una de las solicitudes o actuaciones presentadas en la misma instancia por el mismo municipio con número de entrada en registro más bajo se le

concederán 40 puntos, al siguiente 39 y así sucesivamente con una disminución de un punto hasta alcanzar el cero.

8.5. Puntuación mínima de corte

No podrán optar a subvención aquellas solicitudes que, una vez baremadas, no alcancen una valoración mínima de 1.500 puntos.

9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

Para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, debiendo respetar en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que éstos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- j) Comunicar al Área de Cultura de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con al menos quince días naturales de antelación a la realización del espectáculo, el lugar, día y hora de la actuación, así como el precio de entrada, limitación de aforo, denominación del espectáculo, compañía y breve sinopsis del espectáculo. Se comunicará por correo electrónico a cultura@hoyadehuesca.es. La Comarca se reserva el derecho a publicitar estos espectáculos en sus propios medios, tanto individualmente como conjuntamente dentro de la Programación Cultural en Municipios de la Hoya o cualquier otra denominación o marca que se diera a este programa a título publicitario o de difusión.
- k) Como entidad organizadora, el Ayuntamiento es responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables a seguridad, espectáculos públicos, seguridad social, etc. así como

al abono de todos los gastos derivados de los derechos de autor. Además, el Ayuntamiento se responsabiliza de las gestiones de contratación de las compañías y de las adyacentes de preproducción, regiduría y posproducción que pudieran corresponderle, incluyendo las acciones de promoción y atención a los requerimientos y necesidades técnicas y de hospitalidad que pudieran establecerse en los *riders* o cláusulas técnicas de las compañías contratadas.

12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

12.1. Modificación.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud motivada del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de justificación y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud de subvención como inicio del proyecto o actividad. Estas modificaciones sólo pueden suponer cambios de índole (1) temporal: traslado de la fecha de realización y/o ampliación del periodo de duración del proyecto, (2) económica: reducción del importe concedido o (3) programático: sustitución o alteración de las actividades que integran el proyecto.

12.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

13 JUSTIFICACIÓN

13.1. Plazo de justificación

Plazo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2019, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como anexos.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca |Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01)
- b) Declaración responsable de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que: (Modelo J02)
 - La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - Los justificantes económicos aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura e importe, además de la suma total de importes justificados. Deberán incluirse justificantes de todos los gastos hasta completar la totalidad del coste del proyecto solicitado. (Modelo J02)
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada por el Secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta línea de subvención (PROCUL 2019).

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta Administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los solicitantes implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J02 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificantes bancarios probatorios del pago realizado, siendo válido para las administraciones públicas un documento firmado por el Interventor, Secretario-Interventor o Tesorero que acredite el pago efectivo de tales gastos en el plazo estipulado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a las Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premo de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoyad e Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo S02)
- h) Memoria documentada de actividades. Relación de programa desarrollado, explicitando actividades, fechas, localidades, espacios, participación estimada, valoración explícita de objetivos alcanzados y aporte de materiales y documentos (carteles, folletos, recortes de prensa, fotografías...) (Modelo J03 PROCUL)

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librára con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Huesca, a 24 de mayo de 2019

El Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Jesús Alfaro Santafé.

Modelo S01. Solicitud Subvención

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
Sección Gestora				
Denominación de la subvención				
Convocatoria		Nº BOP		Fecha de BOP
Importe solicitado		Importe presupuesto		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre		Apellidos		
DNI		Teléfono		
Cargo				
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Denominación				
Domicilio		Nº CIF		
Localidad		Código Postal		
Teléfono		Fax	e-mail	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección				
Código Postal		Localidad		Teléfono
DECLARA				
<p>1. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Autorización de consulta de datos de Hacienda del Estado y la Seguridad Social (Modelo S02) o documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Modelo S03). <i>[Sólo Administraciones Públicas]</i> <input type="checkbox"/> Declaración de no recuperación del IVA soportado (Modelo S04). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas (Modelo S05). <input type="checkbox"/> Proyecto explicativo y estudio económico (Modelo S06). <input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF de la entidad solicitante. <i>[Sólo Asociaciones]</i> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE del representante legal de la entidad. <i>[Sólo Asociaciones]</i> <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación otorgada (certificado secretario o estatutos y fotocopia composición última junta) <i>[Sólo Asociaciones]</i> <input type="checkbox"/> Otros documentos (relacionarlos) 				
SOLICITA				
<p>Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de [] euros ([] €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Proyecto explicativo y Estudio económico), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.</p>				

En [] de [] a [] de [] de [].

LA PRESIDENCIA

Fdo.

(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Modelo S02. Autorización información Hacienda y Seguridad Social

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y/o a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de estar al corriente de las obligaciones con estas administraciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA. DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD EN PODER DE

- LA AGENCIA TRIBUTARIA
- LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a de de .

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Modelo S03. Certificado Secretario Conforme Artículo 9 LSA

D/D^a , secretario/a del
Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a de de .

Vº Bº

El Alcalde/La Alcaldesa

El Secretario/La Secretaria

Modelo S04. Declaración no recuperación del IVA

D/D^a , secretario/a de la entidad .

CERTIFICA

Que la entidad NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la programación contempladas en la solicitud de subvención por lo que NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del Presidente/Presidenta de la entidad, en , a de de .

Vº Bº

Presidente
de la entidad .

El Secretario/La Secretaria

Modelo S05. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. [] , con NIF [] .

En representación del [] .

Con cargo de [] .

CERTIFICO / DECLARO:

Que SÍ / NO (*señalar lo que corresponda*) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

Nº	Entidad otorgante	Concepto	Cantidad	Solicitada	Obtenida
1				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

En [] , a [] de [] de [] .

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

MODELO S06 PROCUL. Proyecto explicativo y estudio económico

Ayuntamiento		Número habitantes censados	
Persona contacto		Teléfono	

En relación con lo establecido en las bases de la presente convocatoria de subvenciones para programación cultural de municipios de la Hoya de Huesca. Artes escénicas y musicales (PROCUL), se relacionan las siguientes solicitudes jerarquizadas por orden de preferencia:

Nº	Núcleo	Grupo / Compañía	Domicilio fiscal compañía (sólo localidad)	Bahh! (Sí o No)	Espectáculo	Fecha actuación	Caché	Subvención solicitada
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

En a de de 2018

EL ALCALDE,
Firma y sello

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Modelo J01. Justificación

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN											
Sección Gestora				Decreto concesión							
Denominación de la subvención											
Convocatoria			Nº BOP			Fecha de BOP					
Importe otorgado						Importe justificado					
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA											
Nombre				Apellidos							
DNI				Teléfono							
Cargo											
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO											
Denominación											
Domicilio								Nº CIF			
Localidad						Código Postal					
Teléfono			Fax			e-mail					
Datos bancarios (24 dígitos)											
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN											
Dirección											
Código Postal				Localidad				Teléfono			
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO											
<input type="radio"/> Declaración responsable del Secretario de la entidad (Modelo J02)											
<input type="radio"/> Índice de los gastos soportados por el proyecto objeto de la subvención (Modelo J02)											
<input type="radio"/> Documentos acreditativos de los gastos.											
<input type="radio"/> Justificantes bancarios probatorios del pago.											
<input type="radio"/> Documento autorización consulta a Hacienda del Estado y la Seguridad Social (Modelo S02)* o documentos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda del Estado.											
<input type="radio"/> Ficha de terceros*											
<input type="radio"/> Memoria final de la actuación realizada											
<input type="radio"/> Otra documentación:											
Observaciones:											

* Sólo en caso de que hubiera perdido su vigencia o no estuviera en poder de esta Administración.

En [] , a [] de [] de [] .

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Modelo J02. Relación ordenada de gastos y declaración responsable

D./D^a. [] , con DNI [] .

En representación de la entidad [] .

Con cargo de [] .

INFORMO

Que la relación ordenada de gastos justificados es la siguiente

GASTOS JUSTIFICABLES					
Nº	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL JUSTIFICADO					
OTROS GASTOS DEL PROYECTO					
Nº	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL OTROS GASTOS					
TOTAL COSTE PROYECTO (SUMA DE TOTAL JUSTIFICADO Y TOTAL DE OTROS GASTOS)					

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por la Comarca, no superan el 80 por ciento del coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

Nº	Entidad otorgante	Concepto	Cantidad	Solicitada	Obtenida
1				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

En [] , a [] de [] de [] .

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Modelo J03 PROCUL. Memoria documentada de actividades

Ayuntamiento		CIF	
Título espectáculo		Grupo / Compañía	
Localidad		Espacio	Asistentes
Fecha actuación	Hora inicio	Duración	Incidencias
Tipo de publicidad			Anexo material publicitario
			SÍ NO
Observaciones y valoraciones del evento			

En a de de .

EL ALCALDE,
Firma y sello

Fdo.

Nota. Debe rellenarse una ficha del Moleo J03 por cada espectáculo subvencionado a este Ayuntamiento por esta línea de subvenciones. En ESPACIO debe indicarse lugar concreto (p.e. salón social, plaza, iglesia...) donde se desarrolló la actuación. En ASISTENTES debe señalarse el número aproximado o exacto de personas que asistieron como público. En INCIDENCIAS los acontecimientos o situaciones que afectaron a la actuación o a sus preparativos quebrando su normal desarrollo (p.e. climatología...). En TIPO PUBLICIDAD se indicará el tipo de materiales confeccionados para la difusión del evento y la cantidad aproximada (p.e. cuñas radiofónicas, folletos, carteles...). Si hay material publicitario impreso debe anexarse una copia y adjuntarse al expediente. En OBSERVACIONES se incluirán, si se considera necesario, cualquier tipo de comentario o valoración sobre el espectáculo programado que pueda ayudar valorar el alcance, calidad y aceptación del mismo.